



## **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META**

Villavicencio, dieciocho (18) de julio de dos mil diecinueve (2019)

**MAGISTRADA PONENTE: CLAUDIA PATRICIAL ALONSO PÉREZ**

**RADICACIÓN: 50 001 23 33 000 2001-00265 00**  
**ASUNTO: ACCIÓN POPULAR**  
**DEMANDANTE: JORGE ENRIQUE SANTANILLA MEDINA**  
**DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL META Y OTROS**

Mediante auto del 11 de julio de 2018 se dispuso obedecer y cumplir lo ordenado por el Consejo de Estado en providencia del 11 de abril del mismo año<sup>1</sup>, y se ordenó el archivo de las diligencias una vez ejecutoriado dicho auto. No obstante, el 1<sup>o</sup> de agosto de la referida anualidad, se precisó que la orden de archivo estaba condicionada a la verificación del cumplimiento del fallo judicial, la cual estaría a cargo de la secretaría de este tribunal.

Sin embargo, en esta oportunidad se advierte que, de conformidad con los criterios establecidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en el artículo 5 del Acuerdo PSAA12-9555 del 21 de junio de 2012<sup>2</sup>, por el cual se expidieron reglas para el ingreso a la oralidad en el Distrito Judicial Administrativo de Meta, al Despacho 001 de este tribunal corresponde conocer de la presente acción popular hasta su culminación, pues fue éste quien, desde el inicio, tuvo su conocimiento y bajo su ponencia se dictó la respectiva sentencia de primera instancia<sup>3</sup>.

Por lo anterior, se dispone el envío del expediente a la magistrada Teresa Herrera Andrade, como titular del Despacho 001 del Tribunal Administrativo del Meta, para la verificación del cumplimiento del fallo proferido dentro de la acción popular promovida por el señor Jorge Enrique Santanilla Medina, contra el Departamento del Meta y el municipio de Villavicencio, conforme a la solicitud de incidente de desacato<sup>4</sup>, comoquiera que estos asuntos fueron excluidos de la redistribución de procesos adelantados bajo el sistema escritural, realizada entre los despachos que aún conocen de dicho sistema.

**NOTIFÍQUESE**

  
**CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ**  
**MAGISTRADA**

<sup>1</sup> Folio 1242 - 1256 C2

<sup>2</sup> "Por el cual se adoptan medidas transitorias para el fortalecimiento de los despachos que ingresan a la oralidad y se adoptan medidas complementarias en el Distrito Judicial Administrativo de Meta"

(...)  
**ARTÍCULO 5<sup>o</sup>.**- Conocimiento de las acciones constitucionales y procesos electorales. Las acciones constitucionales y los procesos electorales en curso y recibidas antes del 30 de junio de 2012 en los despachos que ingresan a la oralidad no serán objeto de redistribución. En consecuencia seguirán a cargo de los despachos que vienen conociendo de los mismos, hasta su culminación.

<sup>3</sup> 1120 a 1125 C3

<sup>4</sup> Folio 1, cuaderno de incidente de desacato